

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)**

Popayán, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

### **Auto Interlocutorio No. 735**

Se encuentra el presente proceso ejecutivo adelantado por REINALDO MINA MANCILLA en contra de la U.G.P.P. para resolver las excepciones formuladas por la entidad demandada. Por tanto, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el parágrafo 1º del artículo 42 del CPTSS.

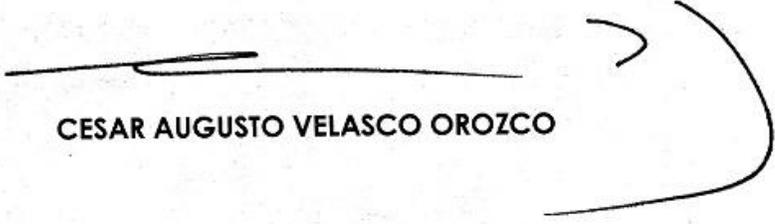
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el parágrafo 1º del artículo 42 del CPTSS a efectos de resolver sobre las excepciones propuestas, la del VIERNES VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las tres y treinta (3:30) p.m.

Notifíquese

El Juez,



**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**